



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

26 de agosto 2021

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por la señora **LUCIA RESTREPO** contra **CONSORCIO CIVILMAZ COPACABANA** y el **MUNICIPIO DE COPACABANA - ANTIOQUIA**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

- 1) Aclarar quienes son los demandados, toda vez que en la de demanda se dice que estos son el **CONSORCIO CIVILMAZ COPACABANA** y el **MUNICIPIO DE COPACABANA - ANTIOQUIA**, pero en las pretensiones de la demanda se solicita que se condene todas personas jurídicas que integran el consorcio individualmente consideradas.
- 2) Si demanda al consorcio, así como a las personas jurídicas que lo componen de forma individual, deberá adecuar el poder, toda vez que en el poder sólo se confirió para demandar al consorcio **CONSORCIO CIVILMAZ COPACABANA** y el **MUNICIPIO DE COPACABANA**.
- 3) Así mismo deberá aclarar las pretensiones de la demanda, aclarando a qué persona jurídica se dirige cada una de ellas.
- 4) Deberá acreditar el envío del memorial a través del cual cumpla requisitos a todas las demandas, eso podrá ser por medio del correo electrónico o en caso de desconocer el canal digital de notificaciones de cada una ellas, deberá acreditar el envío físico de este, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 140** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 27 de agosto de 2021

Secretaria